



SELLO QVARTO. VEINTE MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y OCHO.

Conocimiento por Cavallero Comisario, Sinos que el Sr. Corredor nomela providencia que mas combenga en ello = Por lo ves. pectiva á las quantias es de dictamen El que dice que se nombren los Cau. Comisarios que estos pasen y reconozcan las compras de granos de estos años y los precios á q. se han comprado = Por lo que toca á la propoñ. del Cau. Procurador General. El Cau. del Procurador, es de dictamen El que dice que se negase el tenor pleyto pendiente en materia, é ínterponga senefante desta, acudan en Justicia como lo tienen hecho, y delo contrario ptesca en los danos y perjuicios, y lo pide por testimonio =

El Sr. D. Manuel Dardalla, Vec. Como Sr. Don Xpobal de Lison. =

El Sr. D. Joaquin de la Calle, Vec. se regula al voto del Sr. D. Alphonso Manresa =

El Sr. D. Luis Menchison Vec. se regula al voto del Sr. D. Alphonso Manresa, enquanto á que bengan los Abogados acerta sala =

Lo Sr. D. Xpobal de Lison, D. Joseph Nicolas Locamora y D. Juan de Saino, Vec. se regulan en la misma forma, á el voto del Sr. D. Alphonso Manresa =

Lo Sr. D. Joaquin further, D. Juan Fontes, y D. Marcos Dardalla, Vec. se regulan á todo y por todo al voto del Sr. Don Alphonso Manresa =

La Ciudad mando regular los votos, y sacandose hecho salio por mayor parte al del Sr. D. Alphonso Manresa sacandose y por la Ciudad se suplico al Sr. Corredor, y con la deuda modesta, Requiere con los R. Despachos, buenos usos y Costumbres con que se halla para que se conformen con la misma por parte de todos; Su Señoria, se conformó en esta sala, y mando que para proveer en Justicia lo combeniente